

BASES ESPECÍFICAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN DE MONITORES/AS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DEL AYUNTAMIENTO DE DOÑINOS DE SALAMANCA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Las presentes Bases y convocatoria tienen por objeto la selección de personal laboral que pasará a formar parte de una Bolsa de Empleo, para su contratación por tiempo determinado de monitores/as para ocio y tiempo libre, según las necesidades del servicio y con destino a la prestación de servicios de competencia municipal, para el desarrollo del programa de ocio y tiempo libre del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.
2. Las contrataciones referidas traen causa directa de las necesidades puestas de manifiesto en este Ayuntamiento con motivo de la creación de diferentes programas de ocio y tiempo libre, así como la carencia de personal en plantilla suficiente para la implantación de estos servicios.
3. La presente bolsa estará en vigor para todas las necesidades de contratación de estos puestos por el Ayuntamiento durante el curso 2018-2019 y otras en que el Ayuntamiento lo considere oportuno, previa previsión presupuestaria.
4. Los aspirantes que entren a formar parte de la bolsa serán llamados por orden de puntuación según las necesidades de contratación.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.-Los aspirantes que participen en la presente convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público.

También podrán participar quienes no siendo españoles nacionales o nacionales de un estado miembro de la Unión Europea, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titular de documento que les habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derecho y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre y en el reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 4/2000.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto. No padecer enfermedad o defecto psíquico o físico que impida el desempeño de las actividades propias del objeto del contrato.

c) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, la edad de dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente (Ley 53/1984, de 23 de diciembre), el día de la firma del contrato.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las

Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

f) Estar en posesión del título de graduado en E.S.O. o equivalente y de Monitor/a de ocio y tiempo libre o es su defecto, el certificado de profesionalidad “dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil”.

g) Estar empadronado en Doñinos de Salamanca.

h) Encontrarse en situación de demandante de empleo e inscrito como tal.

2.2.- Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos.

2.3.- La acreditación de dichos requisitos también se exigirá en el momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

2.4.- Las personas con discapacidad serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a “poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto”, circunstancia que será apreciada por el Tribunal de Selección.

TERCERA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

3.1.- Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia normalizada, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida a la Alcaldía, la cual deberá ser presentada en el Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca, sito en C/ Escuelas 2-4, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en el de su sede electrónica. (<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>)

3.2. Los aspirantes que quieran integrar la bolsa de empleo deberán presentar dentro del plazo la siguiente documentación, que en caso de ser fotocopia se presentará acompañada de original para su compulsión por parte del Ayuntamiento:

DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA.

1. Instancia en formato normalizado (ANEXO I)
2. Declaración jurada en formato normalizado (ANEXO II)
3. Fotocopia compulsada del D.N.I. o documento equivalente.
4. Fotocopia compulsada de la titulación exigida conforme a la Base Segunda
5. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Demanda de Empleo.
6. Informe de Periodos de Desempleo actualizado emitido por el ECYL.
7. Currículum vitae, acompañado de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados según lo establecido en la base sexta.

8. Informe médico oficial de no padecer enfermedad infeccioso-contagiosa.
9. Certificado negativo actualizado expedido por el Registro Central de Delinquentes Sexuales del Ministerio de Justicia

Dicha documentación se presentará grapada, ordenada y numerada según el orden en que se cita la exigencia de los méritos en el baremo de la convocatoria.

La ocultación o falsedad demostrada de datos en la solicitud, conllevará la exclusión del aspirante de la Bolsa, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades en que hubiera podido incurrir.

3.3.- En la instancia solicitando participar en el proceso, deberá indicarse cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base Sexta. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no serán subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en el de su Sede Electrónica <http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es> , también podrá ser publicado en su Web municipal (www.ayto-doninos.com).

4.2. Si en la resolución de la lista provisional no hubiera ningún aspirante excluido se considerará ésta como definitiva.

4.3. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.4. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos.

QUINTA: DESIGNACIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1. En dicha Resolución se procederá a la designación del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Art. 60 de la Ley 7/2007. El mismo estará constituido por un número impar de miembros, no inferior a tres ni superior a siete. La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes. Debiendo ser todos los miembros del mismo, funcionarios de carrera o personal laboral fijo que posean una titulación igual o superior a la requerida para las plazas/puestos de trabajo.

5.2. Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos se requerirá la presencia del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del presidente del Tribunal.

5.3. Serán de aplicación a dicho Tribunal las normas sobre constitución de órganos colegiados previstas en los art. 15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como lo dispuesto en los art. 23 y 24 de dicha norma legal en relación a la abstención y recusación de sus miembros.

5.4. La propuesta del Tribunal de Selección determinará el orden de los integrantes de la Bolsa de Empleo.

SEXTA: SISTEMA DE SELECCIÓN

6.1. La selección se efectuará mediante una fase de concurso, cuya puntuación máxima será de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo.

A. EXPERIENCIA PERSONAL:

Como máximo se podrán alcanzar 4 puntos en la suma de los siguientes apartados:

MÉRITOS	PUNTOS	ACREDITACIÓN
Tiempo trabajado durante los últimos 5 años como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre en Organismos Públicos en cargos similares al objeto de la convocatoria	0,25 por mes hasta un máximo de 2,75	Fotocopia compulsada del contrato o certificado acreditativo
Tiempo trabajado durante los últimos 5 años como Monitor/a de Ocio y Tiempo Libre en Empresas Privadas en cargos similares al objeto de la convocatoria	0,25 por mes hasta un máximo de 1,25	Fotocopia compulsada del contrato o certificado acreditativo

B. FORMACIÓN:

Como máximo se podrán alcanzar 3,5 puntos en la suma de los siguientes apartados:

1. Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre y similares en desarrollo y duración (a partir de 100 horas): 0,50 puntos por curso hasta un total de 1,50 puntos
2. Cursos relacionados con la animación, ocio y tiempo libre similares en desarrollo con menor duración (a partir de 20 horas): 0,30 puntos por curso hasta un total de 1,2 puntos.
3. Cursos relacionados específicamente con el ámbito infantil y juvenil: 0,20 puntos por curso hasta un total de 0,8 puntos.

La acreditación de la formación deberá realizarse mediante copia compulsada del título correspondiente.

C. RESIDENCIA Y SITUACIÓN LABORAL:

Como máximo se podrá alcanzar 2,5 puntos en la suma de los siguientes apartados:

1. Por tiempo de empadronamiento en Doñinos de Salamanca: 0,5 puntos por año (máximo 1 punto). No será necesario acreditarlo. El Ayuntamiento lo comprobará de oficio.

2. Por tiempo de inscripción como demandante de empleo: 0,5 puntos por cada 12 meses en desempleo en los últimos 36 meses (máximo 1,5 puntos). Se acreditará mediante la presentación de un Informe de Vida Laboral expedido por la Seguridad Social.

SÉPTIMA: APROBACIÓN DE LA BOLSA Y FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

7.1.- Mediante Resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente Bolsa de Empleo por orden de la puntuación total obtenida en el proceso por los aspirantes. En caso de empate, se dará prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional; si persistiera, se procederá al desempate dando prioridad a quien haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación y finalmente en caso de continuar el empate, se dará prioridad al aspirante de mayor edad.

7.2.- La Bolsa de Empleo por orden de puntuación total obtenida aprobada por Resolución de Alcaldía será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca y en el de su Sede Electrónica (<http://doninosdesalamanca.sedelectronica.es>), igualmente podrá ser publicada en la Web Municipal (www.ayto-doninos.com).

7.3.- Los integrantes de la bolsa serán llamados por orden riguroso de puntuación según las necesidades de contratación del Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

7.4.- Sólo se admitirá como justificación de una negativa a la oferta de contratación una vez sean llamados a tal efecto, el estar activo y dado de alta en ese momento en la Seguridad Social, en cuyo caso el interesado podrá volver a ser llamado.

7.5.- Los integrantes de la bolsa que sean requeridos para su contratación sin que puedan justificar según el punto anterior su negativa a ello, serán excluidos de la lista.

7.6.- Aceptada la oferta se procederá a la formalización del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Doñinos de Salamanca, a fecha de firma digital
EL ALCALDE

Fdo. Manuel Hernández Pérez